

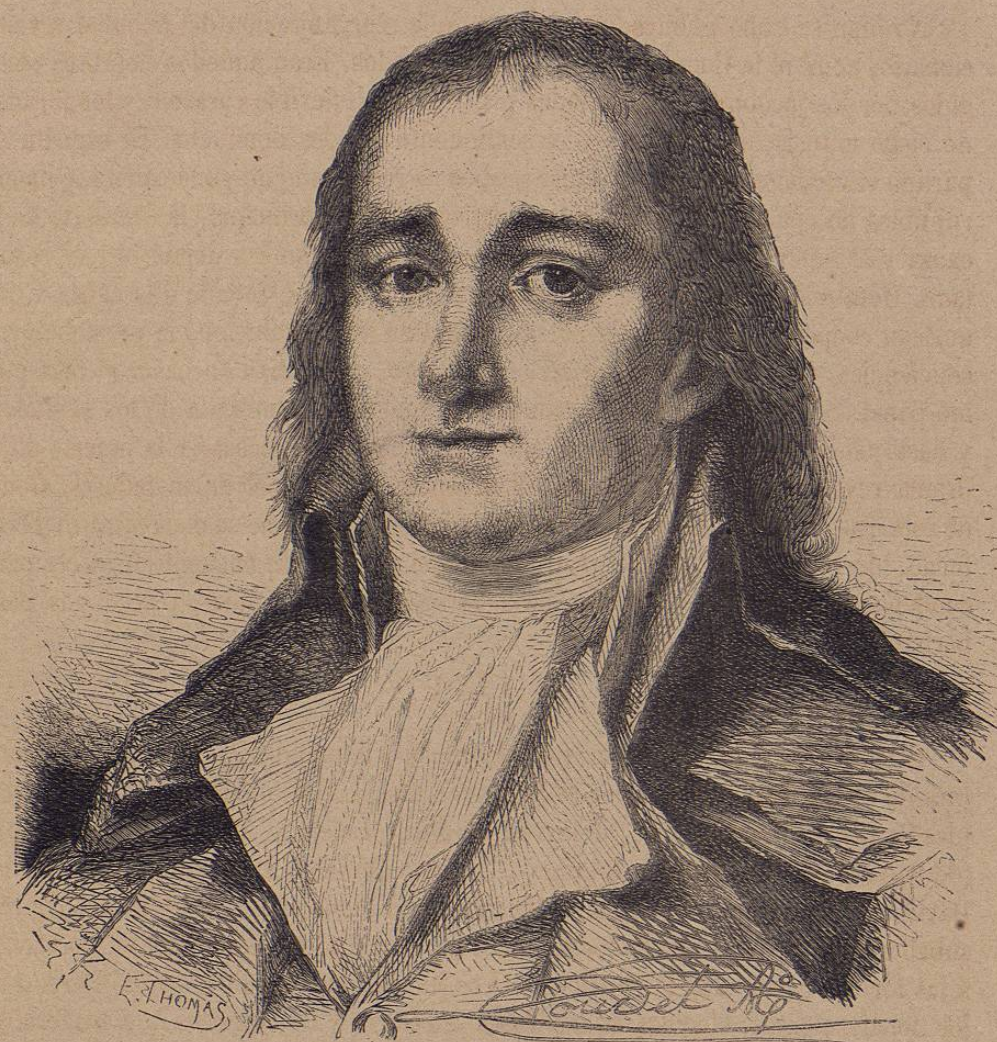
## XXXI

No bien se hubo publicado el decreto de la reorganizacion del tribunal revolucionario, nombró la Convencion los jueces y jurados. Eran aquellos hombres escogidos por los jacobinos, de exaltados principios é inflexible corazon, y los jurados de ciego entusiasmo y esclavos del sentimiento que les dominaba. El espíritu de partido era toda su justicia. Creíanse probos no rehusando niaguna cabeza, é incorruptibles no conociendo la piedad. Fanáticos por un principio, la grandeza de la causa y el interes del pueblo les ocultaba el crimen y no les dejaba ver el resultado. Hombres incapaces, en general, de servir más noblemente á la causa á que querian cooperar, no pudiendo prestar otra cosa á la revolucion, le prestaban sus conciencias. Con tal de desempeñar algun cargo, consentian en hacer el más infimo papel. Se constituian voluntariamente en máquina organizada de los suplicios, y hasta tenian á gloria esta abyeccion. Segun ellos, era necesaria la muerte en el drama revolucionario, y se avenian á desempeñar el papel de matadores. Gente de esta clase la encontrareis en todas las historias. Así como se encuentra madera, fuego, hierro para construir el instrumento del suplicio, se encuentran jueces para condenar á los vencidos, satélites para perseguir á las víctimas, y verdugos para herirlas.

## XXXII

Estos jueces eran: Hermann, presidente del tribunal del Pas-de-Calais; Sellier, juez de Paris; Dumas (de Lons-le-Saulnier), Brulé, Coffinhal, Foulcault, Bravetz (des Hautes-Alpes), Deliege, Subleyras (du Midi), Lefetz (d'Arras), Verteuil, Lanne (de Saint-Paul en Picardía), Ragnmey (del Jura), Masson, Denizot, Harny, letrado; David (de Lille), Maire, Trinchard, Leclere, casi todos abogados, juristas, legistas subalternos, avezados por la costumbre á los enredos que endurecen el corazon y á las formas que matan la conciencia. Los jurados eran ciudadanos de Paris ó de los departamentos, elegidos en las clases inferiores y de entre los que profesaban manuales oficios; hombres cuyas luces eran su instinto, y cuyos títulos su adhesion. Los eligieron ciegos, para que ciegamente obedeciesen. Excepto Antonelle, antiguo nombre de la aristocracia del Mediodía que se ilustró por sus lazos con Mirabeau, todos los demas de los sesenta jurados fueron sepultados por un eterno olvido, por su misma insignificancia. La virtud y la gloria, cuando rigen las revoluciones, brillan con frecuencia desde lo alto del cadalso, nunca junto á él.

La Convencion nombró despues á Ronsin general del ejército revolucionario. Desde las matanzas de Meaux, á las que asistió Ronsin, al nombre de Ronsin le prestara el terror su prestigio y la sangre derramada sus manchas. Ronsin, protegido por Danton y amigo de Chaumette y Hebert, recibió todos sus grados en las revueltas de Paris. La gloria que entrevió por las letras era su pasion, y para alcanzarla se lanzó en lo recio de la demagogia. Por el sable abandonó la pluma. Su uniforme popular y su exterior de jefe de muchedumbre encubrian ensueños é ideas ambiciosas; leia la historia y no comprendia el tiempo. Creia que la revolucion abortaria un Cromwell, y su intencion era desempeñar este papel. Le seducia el cometido de Henriot en el 31 de Mayo. Su esperanza era avasallar un día á la



CHAUMETTE.

Convencion con la misma arma que le entregó ella. En el ejército revolucionario afilió todo lo que Paris encerraba de sediento de desorden, de pillaje y de sangre. «Qué quereis,—contestaba á los que le afeaban dar ingreso á todos los indisciplinados, todos los viciosos y criminales de la capital,—como vosotros sé que es un cuerpo de bandidos; pero designadme honrados ciudadanos que quieran desempeñar el cometido á que yo les destinaré.»

Organizado el ejército é instituido el tribunal, sólo faltaba indicarles y entregarles legalmente los culpables. La Montaña afirmaba que necesitaba la omnipotencia de la Convencion una gran ley de acusacion, universal como la república, arbitraria como la dictadura, aérea como la sospecha. Habia necesidad de entregar un arma á los delatores. El pueblo, ni en su cólera, ni en sus sospechas, habia esperado una ley de esta clase. Muchos meses hacia que los comités revolucionarios de Paris y las municipalidades de los departamentos encarcelaban bajo el nombre de sospechosos á los presuntos enemigos de la revolucion. A los que estaban exentos de crimen, recaía sobre ellos la sospecha que les juzgaba culpables. Era el derecho de proscribir, entregado á la arbitrariedad.

Los jacobinos reclamaban enérgicamente una medida general contra estos sospechosos, que aunque no convictos, inquietaban la república. Entre los inocentes y culpables querian crear una categoría de ciudadanos, que hasta la paz y triunfo de la revolucion fuesen sus ilotas y rehenes. La ley les ponía trabas durante el combate. Querian declarar por una ley superior la mitad de Francia fuera de la ley. Esta era tambien la opinion del comité de salud pública, no sólo para tener suspendida la cuchilla sobre todas las cabezas, sino para que al mismo tiempo que llenaba el cumplimiento de las sospechas y venganzas de todos, impidiese al pueblo encarcelar y castigar sirviéndole de norma el capricho. Danton y Robespierre querian que se legalizaran las injusticias y furores del pueblo.

## XXXIII

Merlin de Douai presentó el 17 de Setiembre, con este objeto, un proyecto de decreto cuyas disposiciones, formadas por un hábil legista, abrazaban á Francia entera en una red de susceptibilidad legal, que quitaba la seguridad á la inocencia, y la inviolabilidad á la delacion. Merlin de Douai era uno de los legistas eruditos que, sin participar del furor de las pasiones en tiempos borrascosos, entregaban su sangre fria y su ciencia al hombre de ley de la idea reinante; jurisconsultos hoy impasibles de la república, y mañana jurisconsultos moderados de la monarquía. Aunque estos hombres ofrezcan la forma legal á los excesos de los partidos que involuntariamente sirven con su autoridad y nombre, sería injusto acusar su memoria tan sólo por los crímenes que prohió su legislacion. Justifican su fatal complacencia las pasiones extremas de los que los incitan á esta conducta, pasiones que engañan obedeciéndolas, y porque reservan alguna humanidad en las revoluciones, alguna libertad en las contrarrevoluciones. Las intenciones secretas de Merlin, presentando la ley de los sospechosos, más propendian á poner en seguridad las víctimas de los degüellos populares, que á entregar culpables al tribunal revolucionario. A tal punto habian llegado las circunstancias, que las cárceles abiertas para los sospechosos le parecian el único asilo contra los asesinatos.

El decreto de Merlin, que contenía setenta y cuatro acriminaciones nuevas, acrecentando las sospechas que forjó la sombría imaginación de los delatores, degeneró en el más completo arsenal de arbitrariedad que nunca un legista entregó al poder.

El artículo primero decía así: «Inmediatamente de la publicación del presente decreto, se prenderá á todos los sospechosos que se encuentren en el territorio de la república.

»Se reputan sospechosos los que por su conducta, escritos ó ideas se han declarado partidarios de la tiranía y del federalismo y enemigos de la libertad.

»Los que no puedan justificar sus medios de subsistencia y el cumplimiento de sus deberes cívicos.

»Aquellos á los que se hayan negado certificados de civismo.

»Los ex-nobles, padres, madres, hijos, hijas, hermanos, hermanas, maridos, mujeres y agentes de los emigrados que constantemente no han manifestado su adhesión á la revolución...»

«Sospechosos—añadía Barere comentando las categorías—los nobles; sospechosos los cortesanos, los jueces; sospechosos los sacerdotes; sospechosos los banqueros, los extranjeros, los agiotistas; sospechosos los que se quejan de los resultados de la revolución; sospechosos los que se consternan por nuestras victorias.»

Un artículo final suplía todas las omisiones del legislador, y hacía partícipes de los efectos de la ley aún á aquellos que no reunían ninguna cualidad de los sospechosos, como también autorizaba á los tribunales para encarcelar á los acusados sobre quienes hubiese recaído la absolución.

## XXXIV

Las cárceles no bastaban para dar cabida al inmenso número de presos que arrancó esta ley de sus hogares. Se destinaron para cárceles los edificios nacionales, los palacios confiscados, las iglesias y los conventos. La pena de muerte, tanto más frecuente cuanto más lo eran estos crímenes, entregó á los jueces el derecho de diezmar á los sospechosos. ¿Rehusaban marchar á las fronteras ó entregar sus armas á los que á ellas se dirigían? ¡La muerte! ¿Daban asilo á un emigrado ó fugitivo? ¡La muerte! ¿Enviaban dinero á un hijo ó amigo que estaba en el extranjero? ¡La muerte! ¿Seguían una correspondencia indiferente con un emigrado, ó recibían una carta? ¡La muerte! ¿No denunciaban los conspiradores, los sujetos fuera de la ley ó los que les daban asilo? ¡La muerte! ¿Favorecían las correspondencias de los presos con sus parientes? ¡La muerte! ¿Desacreditaban los asignados? ¡La muerte! ¿Compraban con dinero? ¡La muerte! ¿Atestiguaban dos sujetos que un sacerdote, un noble ó un propietario tomaron parte en un movimiento contrarrevolucionario? ¡La muerte! Finalmente, ¿se escapaban de la cárcel para evitar la muerte? ¡La muerte para castigar el instinto de la vida! No tardó tampoco en suspenderse la muerte sobre la cabeza de los jueces, pues se expidió un decreto mandando la destitución, encarcelamiento y juicio de los comités revolucionarios que hubiesen puesto en libertad á un solo sospechoso.

## XXXV

Así pues, una ley que no reconocía ningún inocente de los que quisiesen considerarse como culpables; la opinión imputada como crimen, la sospecha erigida en prueba, la delación en deber; un tribunal revolucionario para aplicar este código bajo las indicaciones del comité de salud pública; un ejército revolucionario para contener á París, encarcelar á los sospechosos y presentar á los acusados ante el tribunal revolucionario; el patíbulo levantado en las principales ciudades y paseado en las secundarias; comisarios de la Convención, designados por el comité de salud pública, vigilando los departamentos y ejércitos, y acelerando ó moderando los vaivenes de la dictadura; la Convención, que deliberaba y obraba en el centro, presente en todas partes por medio de sus representantes, con quienes seguía incesante correspondencia, á quienes inspiraba, estimulaba, castigaba y llamaba á su seno, enviándolos otra vez impregnados de su energía revolucionaria: tal fué el terrible mecanismo de la dictadura que reemplazó las dudas y concesiones del gobierno despues de la caída de los girondinos; gobierno revolucionario que llamaron el *terror*. Irresistible y sangriento como la desesperación de una nación que presiente su aborto y de una nación que presiente su muerte, esta dictadura hace temblar de admiración y estremecer de horror á la vez. Imposible es juzgar á este gobierno revolucionario encerrándole en las reglas ordinarias de los gobiernos. El mismo se dió el dictado de gobierno revolucionario; dictado que significa subversión, combate y tiranía. La Convención se creyó la salvaguardia de Francia, encerrada en una plaza sitiada. Resuelta á dar vida á la revolución y la patria, ó morir sepultada la primera en sus ruinas, suspendió todas las leyes ante la ley del peligro común. Creó la dominación del comité de salud pública sobre ella misma y sobre sus enemigos, creó un poder revolucionario, al que la misma Convención dió vida; poder que sobrepujó á la Asamblea, y poder que fué más pujante que ella. Voluntariamente permitió que la mandase y diezmasse una tiranía que instituyó ella misma.

La Convención no obró así sólo por la fuerza instintiva brutal que obliga á los hombres á reconocer como justa y legal la pasión que les fanatiza por una idea, ó el furor que les alienta contra sus enemigos, sino que también atendió en esta conducta la política. Tenía frente á sí un doble peligro que no quiso desconocer: la anarquía y la guerra extranjera. Presintió que sería muy luego el juguete de los caprichos de la municipalidad y de las revueltas sediciosas del populacho de París, agitado por la turbulencia de los demagogos subalternos, si no aceptaba el arma del terror que estos demagogos le ofrecían, arma con la que á su vez amenazaría sus cabezas. Ni Danton, ni Robespierre, ni sus ilustrados colegas querían que la Convención quedase á merced y fuese el juguete del primer faccioso de la municipalidad que viniese á dictar las leyes, como en 10 de Marzo ó en 31 de Mayo. Cuanto más se habían rozado estos hombres con la sedición, mientras que ésta favorecía sus principios ó su fortuna, mayor era en ellos el conocimiento de su demencia, más y más la temían cuando querían afirmar la república. Lo que apetecía Robespierre no era un populacho turbulento y sin freno por las calles, sino el apacible reinado del pueblo, personificado en sus representantes. Lo que deseaba Danton